

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13311.-

VISTO:

El Expediente N° CD-190-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta un grupo de ciudadanos solicitando la compra del terreno donde se encuentra emplazado el Colegio Confluencia, identificadas como Lote 3 resto de la parte de la Chacra 137 Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6407-0000, con una superficie aproximada de 6.670 m2.-

Que el terreno sobre el cual se encuentran las instalaciones fue cedido en uso por la Municipalidad de Neuquén en el año 1989.-

Que el Colegio expresó su voluntad de comprar la tierra.-

Que por Ordenanza N° 11818 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al Colegio Confluencia un nuevo permiso de uso y ocupación del mismo lote, fijándose esta vez un canon por ello.-

Que dicho canon se encuentra en discusión en el proceso judicial caratulado: "Maiten S.A contra Municipalidad de Neuquén sobre Acción Procesal Administrativa" Expediente N° 3544/1.-

Que, asimismo, en los autos caratulados "Municipalidad de Neuquén contra Maiten S.A sobre Acción Procesal Administrativa, Expediente N° 3478/11, El Municipio Reclama el Cobro Del Canon Fijado.-

Que, por ello, se establece que el precio de venta será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

Que reconocen que el destino dado y a dar al predio y sus instalaciones es para uso exclusivo educativo.-

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), incisos 18) y 35), establece que la municipal promoverá la educación y que es un derecho esencial.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 071/2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2015, celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del dominio público el inmueble designado como Lote 3 resto parte de la Chacra 137, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-6407-0000, con una superficie aproximada de 6670m2, cuyas medidas lineales son al Norte 145mts, al Sur 145mts, al Oeste 52mts y al Este 40mts.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela desafectada en la presente Ordenanza al dominio privado municipal.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descrito en la presente Ordenanza a favor de la Fundación Colegio Confluencia con destino exclusivo a establecimiento educativo.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones correspondientes para la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, donde surgirán medidas, superficies y linderos definitivos del inmueble designado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): El precio de venta se fijará de acuerdo a lo que estipule el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, al momento de la celebración del boleto de compraventa, debiendo tener en cuenta el uso exclusivo educativo. El precio determinado será abonado por la compradora conforme se estipule en el boleto de compraventa a celebrarse entre las partes, previéndose facilidades de pago.-

ARTÍCULO 6º): El contrato de compraventa será concertado entre partes acordando, modo y plazos, reconociéndose expresamente que existen acciones previamente instadas, identificadas como autos Municipalidad de Neuquén contra Maiten S.A. sobre Acción Procesal Administrativa Expediente 3578/2011 y Maiten S.A. contra Municipalidad de Neuquén sobre Acción Procesal Administrativa Expediente 3544/2011, ambos radicados en la Secretaría de Demandas Originarias del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo los interesados decidir la prosecución judicial de dichas acciones o negociar su composición extrajudicial.-

ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desistir del derecho y de la acción en autos Municipalidad de Neuquén contra Maiten S.A. sobre Acción Procesal Administrativa Expediente N° 3578/11, en caso que las partes, en forma previa, simultánea o posterior a la celebración del contrato de compraventa a concertar, arriben a una composición de las cuestiones controvertidas referidas en el Artículo 6º), la cual suponga una renuncia, remisión, transacción, quita, espera o compensación.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): Serán de exclusiva cuenta de la Fundación Colegio Confluencia los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuesto y tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza, a partir de posesión real y efectiva del bien objeto del presente.-

ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor de la Fundación Colegio Confluencia, una vez abonada la totalidad del precio fijado, quedando los gastos de escrituración a cargo de la beneficiaria.

ARTICULO 10º): DEROGASE las Ordenanza N° 11818.

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-190-B-2015).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13311 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-190-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2052
Fecha 13 / 11 / 2015